

LA ORDEN MILITAR DE SANTIAGO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

*Edición diplomática de la visita a las encomiendas
de Castrotrafe y Peñausende. Año 1528*

José Carlos de Lera Maíllo y Ángel Furiño Mínguez



VARJACOBA

Visitación del lugar de Barjacoba ques de la encomienda de Castrotorafe

En el lugar de Barjacoba a doze días del mes de setiembre del dicho anno de mill e quinientos e veynte e ocho annos. Los dichos visitadores nos fuymos a apear junto a la puerta de la yglesia del dicho lugar, e después de aver echo oración hezimos por antel dicho escrivano leer e notificar el poder de Vuestra Magestad a Álvaro Castanno e Gómez, Alonso Rodrigues e García Domingues e Luys de Barrio, clérigo, e a otros vezinos del dicho lugar que estavan presentes, los quales después de leydo el dicho poder le tomaron en sus manos e le pesaron e pusieron sobre sus cabeças e dixeron que le obesdeçían e obesdeçieron como carta e mandado de su Rey e señor natural. Testigos que fueron presentes Bartholomé Sanches e Juan Rodríguez, criados del dicho comendador Ribera.

Pregón

E después desto luego, yncontinenti, nos, los dichos / f. 131r visitadores aperçibimos a los vezinos del dicho lugar en presencia del dicho escrivano, el aperçevimiento e mandamiento acostunbrado, por que no avía alcalde. Testigos los dichos.

No hallamos sacramento en la dicha yglesia nin le avía.

Visitacion de la pila e crismeras

Visitamos la pila e crismeras, e la pila era buena de grano e sana, e estava cubierta con sus tablas y una sábana linpia e las crismeras no tenían olio ni crisma por que sirve la dicha yglesia un capellán e

dixo que avía ydo dos vezes por ello al obispado de Astorga non se lo avían dado por que no lo ay. E en todas las yglesias del obispado de Astorga ay falta dello.

Visitación de la yglesia del dicho lugar

E luego visitamos la yglesia la qual es de una nave y pequenna. Las paredes della son de manpuestro de piedra y barro, y lo alto cubierto de madera tosca e con paja. Es la dicha yglesia de la advocación de Santa Çeçilia. Ay en la dicha yglesia tres altares. El altar mayor que está dentro en la capilla, es de la advocación de Santa Çeçilia en el qual está su ymagen de bulto en un tabernáculo. Fuera de la dicha capilla están dos altares, el uno es de la advocación de Sant Juan y el otro de la advocación de Sant Alifonso, en los quales están sus ymagenes de pinzel razonablemente pintados. Hallóse por mayordomo de la dicha yglesia Pedro Carrazedo vezino del dicho lugar, el qual paresció tener a su cargo los bienes siguientes de la dicha yglesia:

Hornamentos

Primeramente una casulla destambre labrado de colores con su estola e manípulo e alba e çinta.

Otra casulla de lienço con todo su aparejo.

Ocho sábanas de lienço y estopa.

Dos aras con sus corporales.

Otra ara vieja con sus corporales.

Otra casulla con todo su aparejo.

Otra casulla de lienço con todo su aparejo.

Cállices y metal

Un cállice destanno con su patena.

Otro cállice destanno con su patena.

f. 131v. Unas vinageras destanno buenas

Un açetre para el agua bendita.

Una esquilita pequenna.

Unos hierros de hazer ostias.

Una campana en el canpanario.

Por el libro de la visitaçión pasada paresçe que en la dicha yglesia avía un ençenssario de latón, hera viejo. Hase quebrado e no paresçe.

Libros

Dos missales de pergamino, el uno viejo y el otro nuevo. Es de papel de molde, de los del obispado de Astorga.

Un salterio viejo de pergamino.

Un santoral e dominical viejo.

Un manual viejo de la Orden e regla de Astorga.

Una arca de madera en que están todos los hornamentos.

Relación de la renta de la yglesia

Tiene çerca de la dicha yglesia un cortinal que caben ocho çelemines de çenteno.

Lleva más la dicha yglesia las primicias del dicho lugar que rentan diez e seys tegas de çenteno un anno con otro.

Tiene más la dicha yglesia un escusado que renta un anno con otro seysçyentos e çinquenta maravedís. Por el libro de la visitaçión passada paresçe que llevaba el obispo de Astorga la sexma parte deste escusado. Hallóse que no lo llevaba y lo que llevaba es el sexmo de todos los diezmos que llevan el Comendador y el cura.

Relación del beneficio de Barjacoba

Hallamos que hera cura de Barjacoba e Pías e de la villa de Porto, lo quales dichos lugares son anexos al beneficio del Porto. El dicho Lui de Barrio clérigo de la Orden de San Pedro e sirve por él el capellán que sirve en Pías.

Relación de la renta del dicho beneficio

Lleva el dicho veneficiado en el dicho lugar de Barjacoba la meytad de los diezmos de pan y menudos y pie de altar que renta un anno con otro servido tres mill quinientos maravedís.

f. 132r *Quenta con los mayordomos.*

Cargo

Hallamos que Lope Sanches Bezerra e Juan A. freyre, visitadores pasados hiçieron cargo a Juan Castannón e a Pedro Carrazedo, mayordomos passados, desde doze días de novienbre de quinientos e veynte e quatro annos asta doze de setienbre de quinientos e veynte e ocho annos, que dexaron por mayordomo a Juan Castanno dos

mill e ochocientos e veynte e ocho maravedís, los quales resçibieron en el dicho tiempo con lo que rentan las primicias e limosnas... ii U dcccxxviii.

Más se haze cargo al dicho Pedro de Carrazedo de quatro mill e quatroçientos e sesenta e ocho maravedís que resçibió del Conçejo del dicho lugar. iiii U cccc lx viii.

Que suma el dicho cargo siete mill e doçientos e noventa e seis maravedís... viiUcc xc vi.

Descargo

Paresçe que gastaron en çera e en comprar un missal e en hazer una pila para baptizar con mill maravedís que dieron para el enprestado de Vuestra Magestad e en hazer una cannpana los dichos siete mill e dozientos e noventa e seys maravedís, de manera que no se halló quedar a dever cosa alguna el dicho mayordomo del dicho cargo... vii U cc xc vi.

Por ser el dicho Pedro Carrazedo buena perssona le dexamos por mayordomo de la dicha yglesia, por este anno de mill e quinientos e veynte e ocho, e tomamos juramento del en forma por ante el escrivano de la dicha visitaçión, que usara bien, leal e fielmente dicho cargo e hízosele cargo de los dichos mill maravedís del dicho enprestado... i U.

f. 132v. Mandamientos

Vista la visitaçión suso dicha hallamos que devíamos mandar e mandamos lo siguiente:

Paresçe por un mandamiento de los visitadores passados aver mandado que se cubriese la yglesia del dicho lugar de teja, no estava cunplido, estaban dados veynte reales en sennal de la dicha teja. Mandamos al mayordomo de la dicha yglesia cobre la dicha teja y cubra con ella la dicha yglesia dentro de dos meses, so pena de quinientos maravedís, la meytad para el thesoro de la dicha Orden e la otra meytad para la obra de a dicha yglesia.

Otro sí por quanto la pared de la dicha yglesia que está hazia la sierra, está muy baxa e sube el ganado a ella. Mandamos al Conçejo que baxen el suelo entre la pared e los árboles de ancho que pueda

cabere un carro, por que pueda por allí andar la proçesión e no pueda subir el ganado ençima de la dicha yglesia, lo qual hagan dende aquí a Navidad so pena de mill maravedís para la obra de la dicha yglesia.

Otro sí mandamos al dicho mayordomo que compre un libro de dos manos de papel con sus coberturas de pergamino encuadernado, en que asienten las cuentas de la yglesia, las quales cuentas mandamos a los regidores tomen juntamente con el cura cada anno, e las asienten en el dicho libro, so pena de cada dozientos maravedís. E sola dicha pena notifiquen estos mandamientos a los offiçiales e mayordomo que entraren quando ellos salieren e así se haga cada un anno so la dicha pena.

Otro sí, mandamos al dicho mayordomo que compre unas crismas para el olio e crisma e para el olio ynfirmitum, e el cura o su lugar theniente las tengan proveidas de olio e crisma, e si el dioçesano no se lo diere tome testimonio e le traya e vaya a buscar olio e crisma a otro dioçesano, lo qual el dicho cura o su lugar theniente hagan so pena de tres ducados para el thesoro de la dicha Orden e para el reparo de la dicha yglesia.

Otro sí mandamos al mayordomo de la dicha yglesia compre un libro blanco, encuadernado en pergamino, de dos manos de papel en que el dicho cura o su lugar theniente asienten los nonbres de los que baptizaren e quien son sus padrinos e madrinas e sus padres e que día se baptizan, lo qual hagan so pena de cada dozientos maravedís para el thesoro de la dicha orden dentro de un mes.

Notificación

Estos dichos mandamientos se notificaron a los dichos / f. 133r. en ellos contenidos por el escrivano de la dicha visitaçión, en presençia de los dichos Pedro de Monterroso e Alonso de Setién e Bartolomé Sanches, testigos suso dichos.

Relación de la renta que tiene el Comendador en el dicho lugar.

Lleva el Comendador la meytad de los diezmos del dicho lugar, que rentan con quatro cargas de fuero, siete cargas de çenteno.

Lleva de martiniegas de ocho vezinos a seys maravedís e a gallina de cada uno, e tres cargas de çenteno. Los más vezinos no pagan nada por que los ocho tienen tomado el lugar antiguamente con este fuero... U xl viii.

Veziños

Ay en dicho lugar diez e ocho vezinos. No se halló quantioso ninguno.

Gasto

Hezimos de gasto los visitadores con nueve perssonas y este escrivano e ocho bestias, trescientos e veynte e seys maravedís e medio, para que el Comendador pague las dos terçias partes e que el mayor-domo dé cuenta al Conçejo. Quedó mandamiento para ello... Uccc xx viº.

